LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1895

Municipalidad de Cochabamba.- Se declaran de su propiedad los terrenos que se formen en la márjen meridional del río Rocha.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Se declara de propiedad del concejo municipal de Cochabamba, todos los terrenos que llegaren á formarse en la márjen meridional del río Rocha, á consecuencia de los trabajos que deben realizarse en defensa de la población, contra las inundaciones del expresado río.

Art. 2.º- Dichos terrenos serán aprovechados por el concejo, en beneficio municipal, ó podrán ser vendidos en pública subasta y sobre la base de la tasación, para emplear su producto en las propias obras de defensa de la ciudad, debiendo sujetarse á la ley de 27 de octubre de 1890, para dichas ventas.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, 20 de noviembre de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Fanór G. Romero - D. Secretario.

Adolfo Trigo Achá – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno en Sucre, á 25 de noviembre de 1895.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina,

Ministro de gobierno.